AÑO CXXII Mérida, Yuc., Miércoles 4 de Septiembre de 2019 No. 33,975

Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92
Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 105/2019

POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS 3

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA 5

Decreto 105/2019 por el que el Congreso del estado aprueba en sus términos la minuta con proyecto de decreto por el que se modifica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38 y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO:

Artículo único. El H. Congreso del Estado de Yucatán aprueba en sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto de fecha 28 de junio del año 2019, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio de la cual se adiciona un apartado C al artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas, para quedar en los siguientes términos:

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO C AL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS.

Artículo Único.- Se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. …

...

...

...

…

A. …

B. ...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

…

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículos transitorios:

Primero. Publíquese este decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Envíese a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el correspondiente Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos legales que correspondan.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- PRESIDENTE DIPUTADO MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.- SECRETARIA DIPUTADA KATHIA MARÍA BOLIO PINELO.- SECRETARIO DIPUTADO LUIS HERMELINDO LOEZA PACHECO.- RÚBRICAS.”

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 4 de septiembre de 2019.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL PROCESO COMPETITIVO Y DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SAF/PCLP/01-2019

Los suscritos Olga Rosas Moya Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán y Roberto Eduardo Suárez Coldwell, Tesorero General del Estado de Yucatán, por medio de la presente, con fundamento en el inciso e) del numeral 12 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; me permito hacer del conocimiento de las Instituciones Financieras autorizadas legalmente para operar en México con el carácter de entidades reguladas bajo la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la siguiente adecuación a la Convocatoria de Licitación Pública Número **SAF/PCLP/01-2019**, publicada originalmente el 16 de agosto de 2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán (edición vespertina), así como a las Condiciones Generales de Contratación.

MODIFICACIONES

Se modifican los incisos: b) "Plazo del Financiamiento", c) "Perfil de amortizaciones de capital," d) "Periodo de gracia", e i) "Recurso a otorgar como Garantía y fuente de Pago del Financiamiento" del apartado "II.- Especificaciones del Financiamiento licitado (el "Financiamiento") de la Convocatoria; así como los incisos: b) "Plazo del Financiamiento", c) "Perfil de amortizaciones de capital," d) "Periodo de gracia", e i) "Recurso a Otorgar como Garantía y fuente de Pago del Financiamiento" del apartado "II.- Precisiones a los Términos del Financiamiento Solicitado", contenidos en las Condiciones Generales de Contratación, para quedar como sigue:

b)	**Plazo del Financiamiento:**	Para cada contrato de crédito será un máximo de hasta 20 (veinte) años, equivalente a 240 (doscientos cuarenta) meses, es decir, hasta 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, contados a partir de la fecha en que se realice la primera ó, en su caso, única disposición de cada crédito, en el entendido de que en los contratos de crédito se precisará el término de vencimiento
c)	**Perfil de amortizaciones de capital:**	Hasta 240 pagos mensuales de capital, donde los primeros 12 pagos serán por un monto de $10,000.00 pesos; y a partir del pago número 13 con pagos, mensuales, consecutivos y crecientes de capital, con un porcentaje de crecimiento a razón de 1.25% mensual, con base en perfil de amortización que se incluye como **Anexo 2M** de las Condiciones Generales de Contratación.
d)	**Período de gracia:**	No habrá periodo de gracia.

i.	**Recurso a otorgar como fuente de Pago del Financiamiento**	Se determina como límite máximo superior de afectación para el total del monto de financiamiento objeto de la presente licitación hasta el 13.5% (trece punto cinco por ciento) de los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Yucatán correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo 28), considerando las Participaciones Federales que se distribuyen a los Municipios del Estado, porcentaje equivalente al 16.875% (dieciséis punto ochocientos setenta y cinco por ciento) de esas mismas participaciones excluyendo las que corresponden a los Municipios. El Aforo mínimo considerado es de hasta 3 (tres) veces respecto del servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento, conforme a la tabla de amortización propuesta. Lo anterior en el entendido de que en todo momento el Financiamiento contará con un aforo mínimo de 3.0 a 1 el servicio de la deuda, por lo que dicho porcentaje podrá actualizarse durante la vigencia del financiamiento Las instituciones que deseen participar en el presente Proceso Competitivo con ofertas de financiamiento parciales, deberán apegarse estrictamente al perfil de amortización propuesto y deberán prever una afectación proporcional de Participaciones, con base en los límites máximos anteriores. En caso de que resulten ganadoras dos o más instituciones financieras, el porcentaje establecido se distribuirá proporcionalmente conforme al monto asignado.

Salvo las adecuaciones anteriores el resto de las condiciones, plazos y fechas establecidas en la convocatoria y en las condiciones generales de contratación no sufren cambio alguno.

La tabla de amortización con la modificación realizada estará disponible para aquellas instituciones que así lo soliciten; por transparencia se circulará con aquellas instituciones que hayan presentado su interés en participar en el presente Proceso Competitivo.

Las Instituciones de crédito interesadas en participar el proceso podrán solicitar y obtener la modificación correspondiente a las Condiciones Generales de Contratación previa solicitud por escrito dirigido al C. Tesorero del Estado al correo electrónico de teresa.dzib@yucatan.gob.mx., sin perjuicio de que las mismas serán publicadas en la página de la Secretaría de Administración del Estado de Yucatán http://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=deuda_publica&p=2018_2024

Mérida, Yucatán 3 de septiembre del 2019.

Gobierno del Estado de Yucatán
Secretaría de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Roberto Eduardo Suarez Coldwell
Tesorero General del Estado de Yucatán

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

CONSEJERIA JURIDICA